

El procedimiento será el siguiente:

- a) Apreciada alguna de las causas de exclusión por el SEPE o por la entidad de formación y, en este caso, comunicada por escrito y estimada por el SEPE, el Director Provincial emitirá Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión, que será comunicado al alumno correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En dicho acuerdo de inicio se pondrán de manifiesto los hechos que motiven la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno de un plazo de CINCO días naturales para la presentación de alegaciones. El Director Provincial del SEPE resolverá el procedimiento en el plazo de 15 días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar las medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento.
- b) Contra la resolución emitida se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal.

BECAS Y AYUDAS:

1.- Becas por discapacidad. Desempleados con discapacidad superior al 33% o con una incapacidad permanente total. Se acreditará esta circunstancia con certificación del IMSERSO o del organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma o con un certificado del INSS. La cuantía máxima será de 9 euros por día de asistencia. El alumno deberá tener especificada su discapacidad en su demanda de empleo.

2.- Ayuda al transporte urbano se concederá un importe máximo de 1,5 euros por día de asistencia. Se aportarán los billetes al finalizar la acción formativa.

3.- Ayuda a la conciliación: El trabajador desempleado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco.
- b) Copia compulsada del documento de reconocimiento de la situación de dependencia emitido por la autoridad administrativa o judicial.
- c) Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Declaración responsable/jurada de no estar percibiendo otro tipo de prestaciones.
- e) Cumplimentar y firmar el impreso "Declaración de Rentas".
- f) Certificado de convivencia y/o empadronamiento.

La cuantía a abonar será el 75% del IPREM diario por día de asistencia.

El plazo para realizar la presentación de becas y ayudas será de un mes desde la incorporación de los alumnos a la acción formativa, mientras que el plazo para resolver será de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las Entidades de Formación informarán a los alumnos de las becas y ayudas existentes, aportando la documentación que acredite esta información al SEPE en el momento de liquidar la acción formativa.